

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 297

TEGUCIGALPA: 26 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.963

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se nombra un escribiente.—Se manda pagar la suma de \$ 8.00.—Se manda pagar la cantidad de \$ 11 75.—Se manda pagar la suma de \$ 5.62.—Se autoriza la erogación de \$ 44.50.—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.—Se concede una zona mineral.—Se aprueba un acuerdo.—Se manda pagar la suma de \$ 20.00.—Se aprueba una contrata.—Se manda pagar la suma de \$ 10 00.—Se manda pagar la suma de \$ 3.00.—Se manda pagar la suma de \$ 12.50.—Se manda pagar la suma de \$ 14.00.—Se autoriza la erogación de \$ 9.00.—Se nombra un guardalmacén.—Se aprueba una contrata.—Se prorroga por quince días una licencia.—Se manda pagar la suma de \$ 3.50.—Se manda pagar la suma de \$ 15.00.—Se manda pagar la suma de \$ 12 00.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA.

Nombrar á don Aquilino Matute escribiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar del Bachiller don Idefonso Lara, que pasó á ocupar el puesto de escribiente 1º.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa 18 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Liure la suma de ocho pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron remitidos de San Lucas al pueblo indicado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la cantidad de \$ 11.75

Tegucigalpa 18 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pague al telegrafista de El Progreso la suma de once pesos setenta y cinco centavos, que invertirá en comprar una carpeta, un candado, un quinqué y una baranda, que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 5 62

Tegucigalpa. 18 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista de Santa Ana de Yusguare la suma de cinco pesos sesenta y dos centavos, que invertirá en comprar una carpeta y un taburete que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 44.50

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos,

que se invertirán en comprar los siguientes muebles que se necesitan en la oficina de Correos de La Pimienta.

Un estante de 16 casillas, de 18 pulgadas de fondo.....\$ 26.00

Una mesa con su correspondiente gaveta y llave..... 10.00

Un par tijeras..... 1 00

Una silla..... 4 50

Tres varas carpeta de hule... 3.00

Suma.....\$ 44.50

2º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de La Pimienta por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al telegrafista de aquella ciudad la suma de diez pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fué remitida de aquella cabecera al pueblo de San Marcos, de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1907.

Vista la solicitud que el 30 de enero del corriente año, presentó el Licenciado don Francisco Cardona, por sí y á nombre de los señores Cruz Sierra, Crescencio y Nicolás Zelaya, Martín Sovalbarro

é Hipólito Cano, en la cual pide se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, en jurisdicción de Curarén, en este departamento, limitada en la forma siguiente:—al Norte, caserío de Emtuca, aguas arriba de la quebrada «La Victoria,» tocando con la zona solicitada por Antonio Hernández y la de Martín Sovalbarro; al Sur, portillo de «Los Almendros» y «Piedra Parada;» al Oriente, con la carretera que conduce á la mina «La Victoria,» y al occidente, cerro de «Ursmica,» quedando comprendida dentro de la expresada zona la mina «El Progreso,» perteneciente á los solicitantes.

Vistos, asimismo, el informe del Gobernador Político de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes manifiestan: el primero, que el terreno comprendido en la zona denunciada es ejidal y hay en él trabajos de agricultura; y el segundo, que para conceder la zona se exija á los peticionarios constancia del capital con que cuentan para la explotación.

Considerando: que publicado el denuncia no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al Licenciado don Francisco Cardona y socios, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral solicitada, en la extensión de cuatrocientas hectáreas y bajo los límites arriba descritos.

2º—Comisionar al Agrimensor don Manuel A. Reina para que, previo el pago del impuesto de patente que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á las disposiciones de este acuerdo, del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona referida, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Los concesionarios indemnizarán todos los perjuicios que causen á los dueños de trabajos agrícolas que haya en la zona; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado, ó si deja de satisfacerse, en cualquier tiempo, el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese..

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA

Aprobar el acuerdo que dice —«Tegucigalpa 19 de diciembre de 1907.—La Dirección General de Correos, haciendo aplicación de los artículos 18, número 10, y 14 de la Ley Orgánica; y 25, números 22 y 23 del Reglamento del Ramo, y en virtud de que el Administrador de Correos de esta ciudad, don Horacio Zelaya, ha dejado de asistir á la oficina de su cargo, antier y hoy, por lo que el Jefe de Correos, don Angel Acosta Aguilar, ha hecho sus veces,—acuerda:—Encargar al Jefe de Estadística en referencia, con el sueldo respectivo, las funciones de Administrador de Correos por el tiempo de la inasistencia á la oficina, sin excusa, de don Horacio Zelaya, debiendo tomarse en cuenta, para los efectos de este acuerdo, las faltas de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Srio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague al telegrafista de Omoa la suma de veinte pesos, que invertirá en comprar una bandera, un estante y dos varas de carpeta que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—«Marcos Carías Andino, Gobernador Político de este departamento, por una parte, y don Rafael Alvarado Peña, por otra, el primero en nombre del Gobierno y debidamente autorizado al efecto, y el señor Peña, por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:—Primero:—El señor Peña se compromete á vender al Gobierno la cantidad de tres mil ochenta quintales de cal hidráulica, que sacará de «Monte Redondo,» jurisdicción de Comayagüela, á razón de un peso plata el quintal, debiendo ser bien

quemada y de color plumizo.—Segundo:—El señor Peña empezará la entrega de cal el cinco de enero próximo, con una remesa de doscientos quintales, debiendo hacer iguales remesas todas las semanas, hasta el último de enero de mil novecientos ocho y de doscientos cincuenta quintales en los meses de febrero, marzo y abril del mismo año, hasta concluir la entrega; siendo entendido que las obligaciones son sin perjuicio de las estipuladas en la contrata de veintinueve de noviembre anterior, celebrada en esta Gobernación y aprobada por acuerdo supremo de veintitrés del mismo mes.—Tercero:—El Gobierno pagará al señor Peña la cal hidráulica en esta forma: trescientos pesos al aprobarse esta contrata, ciento cincuenta pesos semanalmente hasta el último de enero de mil novecientos ocho, y doscientos pesos, también semanales, en febrero, marzo y abril, debiendo hacerse la liquidación y pago total en el último mes al efectuarse la última entrega de cal.—Cuarto:—Es convenido que los mozos que ocupe don Rafael Alvarado Peña en los trabajos anteriores, estarán exentos de los ejercicios doctrinales mientras estén en el trabajo. El señor Alvarado Peña obtendrá las licencias del señor Comandante de Armas, y cuando algún operario, que sea miliciano, se retire de dichos trabajos, dará cuenta, para cancelar dichas licencias; y—Quinto:—Don Rafael Alvarado Peña se obliga á responder por los daños y perjuicios que puedan sobrevenir por su falta de cumplimiento, y para garantizar lo estipulado anteriormente, se compromete á no gravar sus bienes durante el tiempo que dure la presente contrata. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos siete.—M. Carías A.—Rafael Alvarado Peña;» y

2º—Que los pagos que haya que hacer al señor Alvarado Peña, según la contrata anterior, se verifiquen por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Trujillo se pague al telegrafista de aquel puerto la suma de diez pesos, que invertirá en comprar un juego de fierros de celadores que se necesitan en aquella oficina; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

«...» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague al telegrafista de Colohete la suma de tres pesos, que invertirá en comprar dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.50

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista de Florida la suma de doce pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar una carpeta y un armario que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán, se pague al telegrafista de Trinidad, de aquel departamento, la suma de catorce pesos, que invertirá en comprar una baranda, una carpeta, una silla y un estante que se necesitan en la oficina telegráfica de dicho pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 9.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA

1º—Autorizar durante el presente año económico, la erogación mensual de nueve pesos, para el pago del alquiler de las casas particulares que ocupan las oficinas telegráficas de Camasca, Colomoncagua y Masaguara, en el departamento de Intibucá, á razón de tres pesos mensuales cada una; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un guardalmacén

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don David Coello Guardalmacén de los fierros y útiles de la carretera del Sur, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—«Fidel A. Lazo, Inspector de Telégrafos, en representación del Gobierno, y Luis Cano, mayor de edad, labrador, casado, vecino residente en Olanchito, han convenido en celebrar la contrata siguiente:—1º—Cano se compromete á sacar y colocar en los puntos que se indiquen, sesenta postes que se necesitan en la reconstrucción de la línea telegráfica de Olanchito al «Chorro» sobre Río Blanco: dichos postes serán de siete varas de alto, bien fuertes, de madera fina de corazon.—2º—El contratista Cano empezará el trabajo el día lunes 23 del mes en curso.—3º—El Inspector Lazo pagará á Cano la suma de sesenta pesos, valor de los postes en referencia, á razón de un peso cada uno, anticipándole la cantidad de treinta pesos para que dé principio al

trabajo y dejando el resto para la terminación y entrega del mismo.—4º—El Inspector Lazo podrá repudiar los postes que no reúnan las calidades apuntadas.—5º—Elegir la presente al Ministerio del Ramo, para su aprobación.—Olanchito: 21 de diciembre de 1907.—Fidel A. Lazo.—Luis Cano.»

2º—Que las erogaciones que ocasione la anterior contrata se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se prorroga por quince días una licencia

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días más la licencia, sin goce de sueldo, que para separarse de su empleo se concedió al Administrador de Correos del departamento de Olanchito, don Servando Sarmiento, el 3 de este mes; debiendo continuar en su lugar el señor Próspero Meza, bajo la responsabilidad del expresado señor Sarmiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.50

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se pague al telegrafista de El Espino, la suma de tres pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar un quinqué y un candado que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague

al telegrafista de La Virtud, la suma de quince pesos, que invertirá en comprar una mesa, una carpeta, un taburete y en hacer algunas reparaciones que necesita la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute á la partida 4^a, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al telegrafista de aquella ciudad, la suma de doce pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos, que será remitida de Olanchito á la expresada ciudad de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 3^a, sección de «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

Los señores Jesús Juanes y Petrona Méndez se han presentado á este Registro de la Propiedad pidiendo la inscripción de la escritura pública en que el señor Agustín Méndez les vende, respectivamente, las posesiones siguientes: una posesión situada en la aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayaguela, de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, que tiene por límites: al Norte, posesión de Andrea y Antonio Trinidad; al Sur, posesión de Loreto López, camino de por medio; al Oriente, casa y huerta de Antonio Trinidad; y al Poniente, posesiones de los herederos de Jacinto Cortés y Santos Soto; y la otra está limitada: al Norte, posesiones de Socorro Gómez y Leonardo Hernández; al Sur, posesiones de Ignacio Juanes Hernández Turcios; al Oriente, la posesión anterior; y al Poniente, las de Petrona Sosa Cortés y Yanuario Méndez, hallándose en la misma aldea y tiene de extensión manzana y media, poco más ó menos: ambas cercadas de madera y motate. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1907.

26—26

MARTÍN JIMÉNEZ

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Máximo Flores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la ciudad de Comayaguela, con la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayaguela el treinta de setiembre último ante el Notario Público Licenciado Camilo T. Durón, por la cual el Síndico Municipal de la ciudad referida, don José C. Reyes, dona á los señores Santos Garay y Teófilo Hernández un lote de terreno comprendido en los ejidos de aquel Municipio, en la aldea de La Soledad, como de diez manzanas, cuyo valor no excederá de cien pesos, y son sus límites: al Norte, posesión de Abelardo Hernández; al Sur y Oriente, terrenos comunes; y al Poniente, posesiones de Remigio y Crescencio Juanes. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

26

M. VELASQUEZ.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento hace saber que el día cuatro del mes corriente, á las nueve y media de la mañana, la señora Elizarda Fonseca de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Comayaguela, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayaguela el veintidós de octubre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Agustín Maradiaga, por la cual don Manuel Sabino López, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Comayaguela, en su carácter de Síndico de la Corporación Municipal de la expresada ciudad de Comayaguela y autorizado por la misma, eleva á instrumento público la donación de un solar sito al Suroeste de Comayaguela, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, solar de Pedro Cortés; al Sur, la calle décima; al Poniente, casa y solar de los herederos de Dionisio Valle y Bibiana Cortés; y al Oriente, la avenida quinta. En este solar ha construido el señor Aguilar una casa de adobes cubierta de teja, de una extensión de seis varas de Norte á Sur por ocho de Oriente á Poniente. Y no habiendo título de dominio inscrito en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil, se avisa al público la inscripción que se ha solicitado.—Tegucigalpa: 6 de marzo de 1907.

26

JOSÉ M^a SANDOVAL.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el veintitrés del actual, á las diez de la mañana, ha presentado el Licenciado don Policarpo V. Coello para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por el Juez de Paz de Sabana Grande, don Salvador Avilés, el veinte de julio del corriente año, por la cual don Nemesio Ramos, mayor de edad, casado, labrador y de aquel vecindario, vende á don José de los Angeles Núñez, de las mismas generales una casa cubierta de teja, montada sobre horcones con un corredor bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho situada en un solar de treinta varas de largo por veinte de ancho, acotado todo de piedra, sitos en el lugar llamado el "Cantoncito," valle de Sacahuato, de la misma jurisdicción; siendo sus rumbos: al Norte casa y solar de Rosendo López; al Oriente, casa de Julián Ramos; al Sur, cerro de Sevadilla; y al Poniente, este mismo cerro. Dicha propiedad la hubo el vendedor por haberla construido á sus expensas. Y no habiendo título inscrito de la propiedad vendida, se pone lo expuesto en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

26

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que el veinticuatro del presente, á las nueve y media de la mañana, el Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo presentó, para su inscripción, una escritura autorizada en San Juan de Flores el diez y nueve de abril de mil novecientos seis por el Juez de Paz suplente de aquel pueblo, don Florencio Guzmán, por la cual don Mario Flores vende por la suma de ciento treinta pesos, á don Teófilo Torres, un potrero situado en el punto denominado "La Talanquera," de la villa de San Francisco, en aquella comprensión municipal, de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado con cerca de madera, y cuyos límites son: al Norte, el sitio denominado "El Espinal;" al Sur, el camino real que conduce á "La Hoya;" al Oriente, posesión de Juan Pablo Flores; y al poniente, potrero de Arcadio Salgado, cuya propiedad la adquirió por haberlo formado hace más de ocho años, en terreno del común de la villa de San Francisco, del cual es comunero. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio de dicho inmueble, se hace saber al público la pretensión del señor Flores, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

26

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado, para su inscripción, el Licenciado don Juan Garrigó, de este vecindario, la primera copia de una escritura de compraventa, otorgada en esta ciudad, el doce de septiembre del año pasado, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta que el Preribitero y Licenciado don Demetrio Hernández, de este vecindario, vende á la señora Rosa Murillo, soltera, mayor de edad y de este mismo vecindario, una casa de bahare-

que, cubierta de teja, sin corredor, de nueve varas de largo por cinco de ancho, con un solar de veinticinco varas de frente por cuarenta de fondo que dicha casa está construida en el solar indicado sito en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, y tienen por límites al Norte, solar de Modesto Cuellar; al Sur, casa y solar de Aquilino Aragón, calle de por medio; al Oriente, solar de Pedro Reyes calle de por medio; y al Occidente con solar del vendedor que dicha casa la adquirió el Licenciado Hernández, por construcción que de ella hizo, y el solar, por compra de don Tomás Lara. Y no habiendo título inscrito de los inmuebles relacionados, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 23 de septiembre de 1907.

26—26—26

JOSE MARIA CASCO.

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, á quienes pueda interesar hace saber: que el cuatro de enero próximo, á las diez de la mañana, se venderá en esta pública, en el local que ocupa la oficina de esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado "Las Marias," situado á doce kilómetros de distancia de la ciudad de Danlí y del pueblo de Jacalcapa, y el cual terreno se encuentra limitado así, por el Este con el sitio de "El Vallecillo" perteneciente á los herederos de doña Simeona Medina y á otros individuos; por el Oeste, con el lugar llamado "Barrón de las Marias" por el Norte con el sitio llamado "La Constanza" propiedad de don Pedro Vallecillo y otros; y por el Sur, con el lugar denominado "La Chorrera." El terreno que se describe consta de trescientas una hectáreas, sesenta y cuatro áreas, más cuarenta y cuatro metros cuadrados en su mayor parte es un valle propio para la crianza de ganados, pudiéndose dar en él maíz, caña de azúcar, plátanos y frijoles, y se halla valorado en la suma de trescientos dos pesos, ó sea á razón de un peso por hectárea.—Yuscarán: 14 de diciembre de 1907.

10—30

RICARDO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agureia y C.ª, y con terrenos ejidales al Sur con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal;" y al Poniente, con el río de San Juanito que baja á Cantarranas; terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

13—30

C. CANALES.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Zúñiga," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas, 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrasón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medido por don Segundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Barbara: 29 de noviembre de 1907.

16—30

M. COTO JEREZ.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Aragón.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 423